

RESOLUCIÓN DACR No. **1734** DE **13 JUN. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 0777 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 Y DEMÁS RESOLUCIONES INTERNAS EN MATERIA DE ESTÍMULOS Y, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO DE EDUCACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.”

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 5ª de 1992 y 1318 de 2009, Decretos 1567 de 1998, 1083 de 2015, y las Resoluciones 1146 de 2020 y 0003 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 382 y los numerales 4 y 4.1 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992 se determina la estructura y organización básica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, dentro de cual está contemplado el cargo de Director Administrativo de la Cámara de Representantes, como encargado de liderar y gestionar los asuntos administrativos de la misma, incluyendo los atinentes a la gestión del talento humano.

A través de la Resolución No. 0331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función “*de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes*”, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009.

Que el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de sistema de estímulos para los funcionarios de la Cámara de Representantes, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.6, al Jefe de la División de Personal; modificada a través de la Resolución 003 de 2022, referente a la función contemplada en el literal 1.6.1 “*Reglamentar lo pertinente para la creación, otorgamiento y funcionamiento de los estímulos e incentivos para los funcionarios públicos de la Corporación.*”

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que mediante el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema de Estímulos para los Funcionarios Públicos, el cual se debe implementar a través de los programas de bienestar social, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que los numerales 4, 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos, permisos y licencias conforme a las disposiciones legales.



RESOLUCIÓN DACR No. **1734** DE **13 JUN. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 0777 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 Y DEMÁS RESOLUCIONES INTERNAS EN MATERIA DE ESTÍMULOS Y, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO DE EDUCACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.”

- e. Que la institución educativa que ofrece el programa educativo o entidad de educación especial, cuente con pleno reconocimiento y autorización del Ministerio de Educación Nacional o autoridad competente, de igual manera para programas en el exterior.
 - f. El estímulo económico para educación se otorgará una sola vez por cada servidor público destinatario y por el respectivo período académico, destinado a cubrir exclusivamente el pago de matrículas y pensión para estudios de educación formal básica primaria, secundaria, técnica, tecnológica o educación especial, pago de matrícula para estudios de pregrado y postgrado, y cursos de idiomas en instituciones legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación, hasta agotar la apropiación presupuestal disponible por parte de la Corporación, sin que la ausencia o insuficiencia de recursos generen derecho alguno para el solicitante, aun cuando el mismo haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos para acceder al referido estímulo.
 - g. Presentar la solicitud para la autorización del estímulo, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la presente Resolución.
 - h. En cuanto al cónyuge se deberá allegar el Registro Civil de Matrimonio o declaración extra juicio con la que se demuestre la unión marital de hecho, a fin de acceder al estímulo económico para educación.
- **Hijos de los funcionarios públicos caracterizados en los literales b) y c) del artículo tercero de la presente Resolución:** Además de los requisitos enunciados en los literales a) al h), los funcionarios interesados en el estímulo económico, deberán allegar los siguientes documentos:
- a. Presentar la solicitud para la autorización del estímulo, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la presente resolución.
 - b. Allegar original del Registro Civil de Nacimiento o en su defecto documento de adopción.
 - c. Dependér económicamente del empleado solicitante: para este efecto, el funcionario debe anexar, declaración juramentada en la que consta tal situación.
 - d. Que el empleado o algún hijo (a) no haya sido beneficiario del estímulo económico para educación durante el respectivo período académico.
 - e. Para estudios de educación formal, educación formal básica primaria, secundaria, pregrado o postgrado, haber aprobado el período académico inmediatamente anterior con mínimo tres puntos cinco (3.5) (escala de 0 a 5), o siete puntos cinco (7.5) (escala de 0 a 10) en el promedio de calificaciones obtenidas, de acuerdo con la forma de calificación de la entidad educativa.

RESOLUCIÓN DACR No. **1734** DE **13 JUN. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 0777 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024 Y DEMÁS RESOLUCIONES INTERNAS EN MATERIA DE ESTÍMULOS Y, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO DE EDUCACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.”

PARÁGRAFO 1º. En caso de cancelación del semestre o no terminación del mismo, por razones de retiro del beneficiario del estímulo económico para educación, retiro a causa de inasistencia al programa, o por plagio y/o fraude, el Secretario del Comité de Bienestar Social, Incentivos y Reconocimiento de la Cámara de Representantes, deberá informar al Comité para que se proceda mediante Resolución motivada a ordenar al beneficiario el reintegro del valor total del estímulo económico para educación reconocido, a favor de la Cámara de Representantes.

PARÁGRAFO 2º. En caso de no existir disponibilidad presupuestal para atender el gasto en la entidad, el estímulo económico para educación no podrá ser autorizado aun habiéndose cumplido los requisitos por parte de los funcionarios solicitantes.

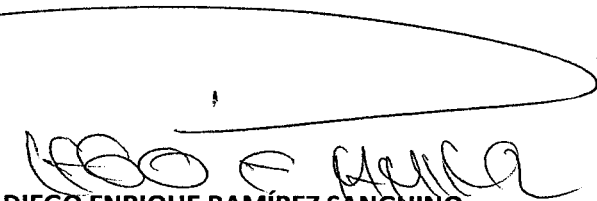
ARTÍCULO NOVENO: PRESUPUESTO. El presupuesto requerido para el otorgamiento de estímulos educativos, estará respaldado con los recursos del rubro de Bienestar con que cuenta la entidad. El Representante legal de la Corporación, adelantará las gestiones o ajustes legales en sus respectivos presupuestos a fin de dar viabilidad a la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE ESTÍMULO PARA EDUCACIÓN. Los actos administrativos mediante los cuales se concedan el estímulo educativo deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso, de conformidad con el artículo 35 del Decreto-Ley 1567 de 1998.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad las normas internas sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los



DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO

Jefe División de Personal

Proyectó: Abg. Laura Rugeles/CPS 0063-24 
Revisó: Abg. Luz Myriam Romero/CPS 0071-24 



JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

Revisó: Abg. Ronald Góngora Leal 

